



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación DE Albacete  
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR  
30/12/2021



**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

**Servicio de Intervención (Presupuestos)**

Expediente 921994Y

## **PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2022**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Los Presupuestos de las Entidades Locales, desde el punto de vista de la Estabilidad Presupuestaria, deben acomodarse a las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Esta Ley Orgánica, desde su entrada en vigor el 1 de mayo de 2012, ha sido modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre; Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal; Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público; Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas; y por la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.

Es también de aplicación el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Además en este Informe se tienen en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, así como las instrucciones de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda, y la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado para el cálculo de la Regla de Gasto de las Corporaciones Locales, en su 3ª Edición, de noviembre de 2014.

### **I.- OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO PARA EL SUBSECTOR CORPORACIONES LOCALES.**

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales, lo que significa que no resulta obligatorio para dichas Entidades el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto en los ejercicios 2020 y 2021.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el día 27 de julio del presente año, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 13 de septiembre, se ha prorrogado para el ejercicio 2022, la suspensión de aquellas mismas reglas fiscales, al considerar que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener dicha suspensión, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA WCPH H77F LWAH ZDFK

**INFORME DE INTERVENCIÓN A CUMPLIMIENTO DE LA LOEPSF (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). - SEFYCU 3395510**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación DE Albacete  
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR  
30/12/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 921994Y

De este modo y según lo anterior, en lo que se corresponde con la Estabilidad Presupuestaria, la suspensión de este objetivo va a significar que cualquier incumplimiento de este principio no conllevará la aplicación de medidas extraordinarias como tampoco la aprobación de un Plan Económico Financiero.

Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público. Así, el Gobierno estima que el déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas se situará en 2022 en el 5% del Producto Interior Bruto (PIB), distribuido por sectores entre la Administración Central, con un déficit del 3,9%; el de las Comunidades Autónomas, que se situará en el 0,6% y el de la Seguridad Social, que se cifra en el 0,5%.

Por su parte, las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia de equilibrio.

Tampoco existe un objetivo de deuda pública, con lo que esta magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Al mismo tiempo, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, en toda su extensión, como tampoco del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni del resto de la normativa hacendística, con lo que entiende esta Intervención que se ha seguir informando sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Tampoco, dicha suspensión de las reglas fiscales, supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, ni el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

## **II.-PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, .....“*Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural*”, que se concreta en el apartado 4 del artículo 11 al señalar que“*Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*”.

En el cuadro que se acompaña a este Informe se analizan las previsiones de Ingresos y Gastos de acuerdo con los criterios del **SEC 95** de todos los Entes que integran el perímetro de consolidación de la Diputación Provincial. Y en el cuadro que sigue se resume la situación del conjunto de estos Entes, obteniéndose el total de Ingresos y Gastos no financieros, además de los ajustes correspondientes.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA WCPH H77F LWAH ZDFK

**INFORME DE INTERVENCIÓN A CUMPLIMIENTO DE LA LOEPSYF (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). - SEFYCU 3395510**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete  
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR  
30/12/2021**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H**Servicio de Intervención (Presupuestos)**

Expediente 921994Y

Se ha practicado ajuste negativo por importe de 1.500.000,00 euros correspondiente al gasto presupuestado como parte del total de los 11.000.000,00 de euros, a que se condena a esta Diputación mediante Sentencia de 4 de diciembre de 2020, del Juzgado de 1ª Instancia, número Cinco, con origen en el litigio que se mantiene con los herederos de Doña Purificación Urrea y Pérez de Ontiveros, a cerca de la devolución igualmente de todas las fincas rústicas para dotar la Fundación que cumple con la voluntad de la testadora.

Dicho ajuste o en este caso menos déficit en términos de contabilidad nacional, se ha realizado siguiendo con lo dispuesto en la «*Guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (3ª edición-noviembre 2014)*» de la IGAE, que interpreta y determina los ajustes SEC-10 necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de cualquier Entidad Local al concepto de empleos no financieros. En esta Guía no se recoge ninguno apartado que contemple operaciones atípicas o excepcionales como es el gasto derivado de Sentencias judiciales firmes.

Por lo que esta Intervención entiende que en la medida que la propia LOEPYSF determina el límite del gasto de carácter estructural no financiero que una Entidad Local puede alcanzar en el ejercicio, los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales pudieran considerarse como gastos atípicos y ajustarse como tales, pues al fin y al cabo se producen como consecuencia de situaciones extraordinarias y coyunturales, siendo su carácter no reiterativo y no afectando por tanto al saldo estructural de la Diputación.

No se aprecian otros cambios significativos sobre los créditos iniciales que deban ser motivo de más ajustes, como tampoco sobre los ingresos previstos, una vez que ya han finalizado los reintegros de las liquidaciones negativas del Fondo Complementario de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, que han venido sido objeto de retención en ejercicios anteriores, en las entregas mensuales por importe de 2.847.794,64.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROYECTO PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2022 DIPUTACIÓN ALBACETE-ENTES DEPENDIENTES						
ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES SEC-2010	AJUSTES ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES SEC-2010
DIPUTACIÓN ALBACETE	129.649.994,00	128.404.769,20	1.245.224,80	1.500.000,00		2.745.224,80
GESTALBA	8.920.000,00	8.920.000,00	0,00	0,00		0,00
I.E.A. "DON JUAN MANUEL"	738.361,00	738.361,00	0,00	0,00		0,00
ITAP, S.A.U.	3.024.299,53	3.024.299,53	0,00	0,00		0,00
FUNDESCAM	136.318,03	136.318,03	0,00	0,00		0,00
CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD	1.118.295,36	1.056.295,36	62.000,00	0,00		62.000,00
CONSORCIO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE	8.934.000,00	8.934.000,00	0,00	0,00		0,00
CONSORCIO SERVICIOS SOCIALES	13.806.692,00	13.806.692,00	0,00	0,00		0,00
CONSORCIO CULTURAL ALBACETE	2.670.702,50	2.670.702,50	0,00	0,00		0,00
CONSORCIO PROVINCIAL ATENCIÓN CIUDADANA	928.699,00	928.699,00	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN</b>	<b>169.927.361,42</b>	<b>168.620.136,62</b>	<b>1.307.224,80</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.807.224,80</b>



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA WCPH H77F LWAH ZDFK

**INFORME DE INTERVENCIÓN A CUMPLIMIENTO DE LA LOEPYSF (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). - SEFYCU 3395510**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación DE Albacete  
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR  
30/12/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 921994Y

De todo ello se desprende que el Proyecto de Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Albacete, con sus Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes dependientes para 2022 se ajusta al principio de Estabilidad Presupuestaria determinado con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, obteniéndose una capacidad de financiación de **2.807.224,80 euros**.

### **III.- MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.**

El artículo 29.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que *“Se elaborará un Plan Presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la Regla de Gasto”*, continuando en su apartado 2 señalando que *“El Plan Presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años”*.

De este modo el expediente SEGEX 862023E *“Líneas Fundamentales del Presupuesto Diputación Provincial Albacete 2022”* recoge el Decreto de la Presidencia Nº 3.199 de 30 de septiembre de 2021 por el que se aprueban dichas líneas para el ejercicio 2022, en donde se estimaba un aumento para el presupuesto provincial del 0,6% y a nivel consolidado del 0,21%, sobre los créditos iniciales de 2021. La Memoria redactada por el equipo de Gobierno, que se acompañaba al mencionado Expediente, sirve para conocer las directrices para la elaboración del Presupuesto de todos los Entes dependientes, incluido el de esta Diputación, de tal forma que con los cuadros macroeconómicos en ella previstos, tanto en el Estado de Gastos como de Ingresos, se cumplían los objetivos de equilibrio o superávit estructural, en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el día 27 de julio del presente año, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 13 de septiembre, permite una mayor relajación en el gasto no financiero de tal forma que éste pueda incrementarse en función de los recursos ordinarios y no financieros. Como se desprende del proyecto de presupuestos, se han contemplado mayores ingresos de los que se estimaban en las mencionadas Líneas Fundamentales, una vez conocida la participación en los Tributos del Estado, y el Fondo Complementario de Financiación, que supuestamente recogerá la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, pendiente de aprobar a la fecha de este informe.

Estableciendo la comparación entre las previsiones de dicho marco presupuestario o Líneas Fundamentales del Presupuesto 2022 y, por lo tanto, derivadas del Decreto de la Presidencia anterior, para el caso de la Diputación Provincial de Albacete y el Proyecto de Presupuestos 2022 resulta que:

- a) El Presupuesto definitivo se ha previsto con capacidad positiva en términos de contabilidad nacional, al resultar unos Ingresos no financieros superiores a los Gastos no financieros en 2.745.224,80 euros, al contrario de la situación de desequilibrio con la que se aprobaron las líneas anteriores por 3.527.632,62 euros, (Capítulos 1 a 7).



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA WCPH H77F LWAH ZDFK

**INFORME DE INTERVENCION A CUMPLIMIENTO DE LA LOEPSYF (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). - SEFYCU 3395510**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete  
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR  
30/12/2021

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 921994Y

CUADRO COMPARATIVO MARCO PRESUPUESTARIO 2022-PROYECTO PRESUPUESTO 2022 DIPUTACIÓN ALBACETE						
ESTADO DE INGRESOS						
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	MARCO PRESUPUESTARIO 2022	PESO RELATIVO (%)	PROYECTO PRESUPUESTO 2022	PESO RELATIVO (%)	VARIACIÓN (%)
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	5.724.489,70	-4,73%	5.915.946,00	4,55%	3,34%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	5.474.367,57	4,52%	6.015.700,00	4,63%	9,89%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	2.436.710,74	2,01%	2.472.131,60	1,90%	1,45%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	95.531.796,96	78,91%	105.391.562,40	81,06%	10,32%
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	30.106,00	0,02%	25.112,00	0,02%	-16,59%
<b>A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES.</b>	<b>109.197.470,97</b>	<b>90,19%</b>	<b>119.820.452,00</b>	<b>92,16%</b>	<b>9,73%</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	1.018,00	0,00%	18,00	0,00%	-98,23%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	6.739.100,39	5,57%	8.829.524,00	7,56%	45,96%
<b>B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL.</b>	<b>6.740.118,39</b>	<b>5,57%</b>	<b>9.829.542,00</b>	<b>7,56%</b>	<b>45,84%</b>
<b>I</b>	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS (A+B).</b>	<b>115.937.589,36</b>	<b>95,76%</b>	<b>129.649.994,00</b>	<b>99,72%</b>	<b>11,83%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	360.006,00	0,30%	370.006,00	0,28%	2,78%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	4.772.363,42	3,94%	0,00	0,00%	-100,00%
<b>C</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS.</b>	<b>5.132.369,42</b>	<b>4,24%</b>	<b>370.006,00</b>	<b>0,28%</b>	<b>-92,79%</b>
<b>II</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS (C).</b>	<b>5.132.369,42</b>	<b>4,24%</b>	<b>370.006,00</b>	<b>0,28%</b>	<b>-92,79%</b>
<b>III</b>	<b>INGRESOS TOTALES (I+II).</b>	<b>121.069.958,78</b>	<b>100,00%</b>	<b>130.020.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>7,39%</b>
ESTADO DE GASTOS						
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	MARCO PRESUPUESTARIO 2022	PESO RELATIVO (%)	PROYECTO PRESUPUESTO 2022	PESO RELATIVO (%)	VARIACIÓN (%)
1	GASTOS DE PERSONAL.	60.446.497,78	49,93%	60.249.413,87	46,34%	-0,33%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	15.161.656,50	12,52%	17.977.881,15	13,83%	18,57%
3	GASTOS DE CAPITAL.	130.500,00	0,11%	130.521,61	0,10%	21,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	21.748.529,96	17,96%	20.902.564,71	16,08%	-8,45%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.	1.400.000,00	1,16%	1.923.932,86	1,48%	37,42%
<b>A</b>	<b>GASTOS CORRIENTES.</b>	<b>98.887.184,24</b>	<b>81,68%</b>	<b>101.184.314,20</b>	<b>77,82%</b>	<b>2,32%</b>
6	INVERSIONES REALES.	16.700.000,00	13,79%	23.484.431,00	18,06%	40,63%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.878.037,74	3,20%	3.736.024,00	2,87%	-3,66%
<b>B</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL.</b>	<b>20.578.037,74</b>	<b>17,00%</b>	<b>27.220.455,00</b>	<b>20,94%</b>	<b>32,28%</b>
<b>I</b>	<b>GASTOS NO FINANCIEROS (A+B).</b>	<b>119.465.221,98</b>	<b>98,67%</b>	<b>128.404.769,20</b>	<b>98,76%</b>	<b>7,48%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	360.006,00	0,30%	370.000,00	0,28%	2,78%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.244.736,80	1,03%	1.245.230,80	0,96%	0,04%
<b>C</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS.</b>	<b>1.604.736,80</b>	<b>1,33%</b>	<b>1.615.230,80</b>	<b>1,24%</b>	<b>0,12%</b>
<b>II</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS (C).</b>	<b>1.604.736,80</b>	<b>1,33%</b>	<b>1.615.230,80</b>	<b>1,24%</b>	<b>0,12%</b>
<b>III</b>	<b>GASTOS TOTALES (I+II).</b>	<b>121.069.958,78</b>	<b>100,00%</b>	<b>130.020.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>7,39%</b>

- b) Se han aumentado las previsiones de ingresos no financieros en **13.712.404,64** euros, sobre todo en el Capítulo IV “Transferencias corrientes”, al haberse contemplado mayores ingresos propios, como es el Fondo Complementario de financiación; además de otros mayores recursos en los Capítulos I y II, que recogen la participación en los tributos del Estado, que finalmente serán superiores a los previstos en el mes de septiembre, una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.
- c) En este presupuesto no se contempla a priori préstamo alguno, con lo que no existen ingresos financieros del Capítulo IX, produciéndose una diferencia sobre las previsiones del marco presupuestario o líneas fundamentales de 4.772.363,42 euros.
- d) En cuanto a los Gastos no financieros, aumentan en **8.939.547,22** euros, de los que destaca el Capítulo II de “Gastos corrientes en bienes y servicios”, en el que se presupuestan 2.816.224,65 euros más, de los que ya se ha comentado el 1,5 millones de euros como parte de la sentencia derivada de la herencia de Doña Purificación Urrea y Pérez de Ontiveros; y el más de un millón de euros que aumenta el gasto para la “Licitación del programa Europeo POEFE 2020-23”, con respecto a 2021. Y los más de 6.784.431,00 euros para nuevos programas de inversiones recogidos en el Capítulo VI “Inversiones Reales”, pendientes de su aprobación por las distintas administraciones cofinanciadoras, que no fueron previstos en el momento de la confección de dichas líneas fundamentales para 2022.

En definitiva, el total del Presupuesto es superior al previsto en el marco presupuestario o Líneas Fundamentales del Presupuesto 2022, sin que ello condicione su ejecución normal, ni ponga en peligro la prestación de los servicios propios de la Institución, ni el principio de Estabilidad Presupuestaria, como ha quedado explicado en el punto anterior.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA WCPH H77F LWAH ZDFK

**INFORME DE INTERVENCIÓN A CUMPLIMIENTO DE LA LOEPSYF (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). - SEFYCU 3395510**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación DE Albacete  
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR  
30/12/2021



**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

**Servicio de Intervención (Presupuestos)**

Expediente 921994Y

#### **IV.- DOTACION DEL FONDO DE CONTINGENCIA.**

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece para las Diputaciones Provinciales la obligación de incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación (que deberá ser financiada con ingresos no financieros) serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, si bien se entiende posible su utilización para financiar incorporaciones obligatorias, créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos obligatorios, no discrecionales.

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y la modificación de la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, introducida por la Orden HAP/419/2014, de 19 de marzo de 2014, el Fondo de Contingencia aparece dotado en el Capítulo V de Gastos, separado del resto de los demás, y regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto con los siguientes criterios:

- De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 31, se incluye en la aplicación 110.929.500.00 del Presupuesto Provincial, una dotación en concepto de Fondo de contingencia de Ejecución Presupuestaria por importe de **1.923.932,86 euros** para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.
- Se aplicará, prioritariamente, a la financiación de la aportación de Recursos Propios para proyectos de gasto con financiación afectada que sean objeto de incorporación y, subsidiariamente, a otros gastos que resulten exigibles por disposiciones legales o resoluciones judiciales firmes, previo expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario financiado con baja en los créditos de la aplicación antes señalada, que será aprobado por el Pleno de la Institución provincial.

Tal como se ha recogido en el Informe de esta Intervención al Presupuesto General de la Diputación, parte de estos fondos han sido consignados para atender en su caso, el posible incremento de las retribuciones del personal, una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2022.

#### **V.- APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.**

El artículo 12.1 de Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Como se ha dicho en el apartado I, por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día 27 de julio del presente año, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA WCPH H77F LWAH ZDFK

**INFORME DE INTERVENCIÓN A CUMPLIMIENTO DE LA LOEPSYF (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). - SEFYCU 3395510**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete  
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR  
30/12/2021

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 921994Y

13 de septiembre, fueron suspendidas para el ejercicio 2022 la reglas fiscales recogidas en la citada Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con lo que no resulta obligatorio para las Entidades locales el cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto y por lo tanto su evaluación con motivo de la aprobación de este presupuesto para 2022. A pesar de ello resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero de conformidad con el artículo 30 de la LOEPSF, (que se aprueban con los presupuestos), si bien con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional.

En este sentido se debe aprobar dicho techo de gasto teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo, al no existir ninguna tasa de referencia. Por ello, no resulta posible aprobar un límite de gasto no financiero que venga limitado o condicionado por la regla de gasto, sino más bien *por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLR en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.*

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Conforme a ello, con el Presupuesto General de esta Diputación para 2022 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

La determinación de este límite de gasto no financiero deberá hacerse consolidando los datos relativos a todos los Organismos, Entes o Instituciones, Consorcios y Sociedades mercantiles vinculados o dependientes en los términos de la clasificación realizada en el "Inventario de Entes del Sector Público Local" con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad, previsto en el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

Efectuados los cálculos oportunos, nos encontramos con el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE 2022			
INGRESOS NO FINANCIEROS		GASTOS NO FINANCIEROS	
<b>CAPIT. OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>CAPIT. GASTOS CORRIENTES</b>	
1 IMPUEST. DIRECTOS	5.915.946,00	1 GASTOS PERSONAL	83.238.594,29
2 IMPUEST. INDIRECTOS	6.015.700,00	2 GAST. BIENES, CTES. Y SERVICIOS	31.777.448,71
3 TASAS Y OTR. INGRES.	16.360.703,62	3 GAST. FINANCIEROS	0,00
4 TRANSF. CORRIENTES	121.484.466,88	4 TRANSF. CORRIENTES	12.848.900,54
5 INGRESOS PATRIMON.	1.199.412,49	5 FONDO DE CONTINGENC.	3.428.203,92
6 ENAJ. INVERS. REALES	118,00	6 INVERSIONES REALES	24.330.343,55
7 TRANSF. CAPITAL	9.942.014,43	7 TRANSF. CAPITAL	3.736.024,00
	160.918.361,42		159.359.515,01
<b>GASTOS/INGRESOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES</b>	<b>160.918.361,42</b>		<b>159.359.515,01</b>
<b>AJUSTES</b>		<b>AJUSTES</b>	
INGRESOS AFECTADOS		GASTOS CON FONDOS AFECTADOS/OTROS	
Capítulo IV	5.538.286,40	Capítulo II	1.500.000,00
Capítulo VII	9.942.014,43	Capítulo I, II y IV	5.538.286,40
TOTAL	15.480.300,83	Capítulos VI y VII	9.942.014,43
		TOTAL	16.980.300,83
<b>LIMITE GASTO NO FINANCIERO</b>	<b>145.438.060,59</b>	<b>GASTOS NO FINANCIEROS CONSIGNADOS</b>	<b>142.379.214,18</b>



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA WCPH H77F LWAH ZDFK

**INFORME DE INTERVENCIÓN A CUMPLIMIENTO DE LA LOEPSF (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). - SEFYCU 3395510**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación DE Albacete  
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR  
30/12/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 921994Y

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2022, consolidados los recursos ordinarios de la Diputación con sus entes dependientes es de **145.438.060,59 euros**.

Si atendemos a los Gastos no financieros consignados en este mismo presupuesto, una vez practicados los ajustes correspondientes, (cantidades no estructurales –sentencia Purificación Urrea-; créditos financiados con fondos finalistas del programa POEFE (Dipualba responde), de los Capítulos I, II y IV; y los gastos de capital de los Capítulos VI y VII de obras y transferencias respectivamente, financiados igualmente por fondos afectados), estos ascienden a **142.379.214,18 euros**, que marcan la línea de lo que puede ser el límite de la Regla de gasto, que como se ve, es inferior a los fondos no financieros con que cuenta esta institución para su financiación.

### CONCLUSION:

1. El Consejo de Ministros, en reunión celebrada el pasado día 27 de julio del presente año, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 13 de septiembre, suspendió para el ejercicio 2022 las Reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como son la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto. No obstante, ello no implica la suspensión general de la citada norma, ni impide que la Intervención informe sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Dicha suspensión de las reglas fiscales, tampoco supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, ni el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Es por ello, que analizado el Proyecto de Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Albacete, con sus Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes dependientes para 2022, se desprende que se ajusta al principio de Estabilidad Presupuestaria determinado con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, obteniéndose una capacidad de financiación de **2.807.224,80 euros**.

2. Pese a la suspensión del objetivo de deuda pública, igualmente es necesario medir dicha magnitud en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Según el Informe de Intervención al Presupuesto, que se acompaña al expediente, el saldo vivo a 31 de diciembre de 2021 de los préstamos formalizados por la Diputación de Albacete es de **4.992.168,88 euros** y el índice de endeudamiento del 4,68%.

3. Finalmente aunque igualmente queda suspendida la aplicación de la Regla de Gasto, no **impide que se tenga que aprobar un límite o techo de gasto**, en este caso con critérios presupuestarios, y no de contabilidad nacional, a fin de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública, coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA WCPH H77F LWAH ZDFK

**INFORME DE INTERVENCIÓN A CUMPLIMIENTO DE LA LOEPSYF (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). - SEFYCU 3395510**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete  
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR  
30/12/2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 921994Y

Al no existir ninguna tasa de referencia, este límite de gasto no financiero vendrá limitado *por el total de ingresos no financieros, de tal forma que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.*

De los estados consolidados del proyecto de presupuestos para 2022, este límite o techo de gasto resultante de los ingresos corrientes y por lo tanto ingresos no financieros asciende a **145.438.060,59 euros.**

Es cuanto se tiene el deber de informar.

Albacete, a 27 de diciembre de 2021.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Firmado al margen electrónicamente.

Fdo.: Manuel González Tébar.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA WCPH H77F LWAH ZDFK

**INFORME DE INTERVENCION A CUMPLIMIENTO DE LA LOEPYSF (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA). - SEFYCU 3395510**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 9